



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA UN MODELO CURRICULAR INTEGRAL EN LA FORMACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL Y DE POSGRADO EN LA ESCUELA JUDICIAL DE TOLUCA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-284/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL DOCTOR EN COMUNICACIÓN LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA UN MODELO CURRICULAR INTEGRAL EN LA FORMACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL Y DE POSGRADO EN LA ESCUELA JUDICIAL DE TOLUCA, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, "LA PROVEEDORA", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-284/2012, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A) QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL REGISTRADA MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (751), DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE; Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **GURL 570825 HW3.**

B) QUE CONOCE PERFECTAMENTE TODO LO RELACIONADO A LA CONSULTORÍA, ESPECIALIZACIÓN EN LOS ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DISEÑO CURRICULAR, EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, EN PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE, LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN Y EL DESARROLLO DE SOFTWARE DE PROPÓSITO ESPECIFICO, ASÍ COMO TODO LO QUE SE REFIERE AL RAMO U OBJETO

C) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

D) QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ADQUIERE, Y "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

ETAPA	ACTIVIDAD CENTRAL	TIEMPO ESTIMADO [EN MESES]	MONTO TOTAL CON I.V.A.
FASE PRELIMINAR	ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO VIGENTES EN LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	DEL 01 DE JUNIO AL 15 DE JUNIO DE 2012	\$ 24,360.00
	REUNIÓN TÉCNICA CON EQUIPO DE DOCENTES Y AUTORIDADES DE LA ESCUELA JUDICIAL, PARA BOCETAR ELEMENTOS BÁSICOS DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO.	DEL 16 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2012	
REVISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MODELOS EDUCATIVOS PARA EL ÁMBITO JUDICIAL	BÚSQUEDA EN SITIOS ESPECIALIZADOS DE INTERNET, MEDIANTE FUENTES OFICIALES Y CON ALTA CONFIABILIDAD CURRICULAR.	DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2012	\$ 90,480.00
	VISITA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE IMPARTAN PROGRAMAS DE POSGRADO EN EL ÁREA JUDICIAL.	DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2012	
	ENTREVISTAS CON EXPERTOS EN EL CAMPO, A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES NACIONALES DEL ÁREA, PARA RECABAR EXPERIENCIAS EXITOSAS EN MODELOS INNOVADORES EN LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL TEMA JUDICIAL.	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2012	
BALANCE PRELIMINAR SOBRE LAS TENDENCIAS NOVEDOSAS PARA EL DISEÑO CURRICULAR DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	DOCUMENTO FORMAL, PARA SU REVISIÓN Y COMENTARIOS.	DEL 01 DE OCTUBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 2012	\$ 234,320.00
DISEÑO CURRICULAR DEL NUEVO MODELO ACADÉMICO PARA LA ESCUELA JUDICIAL	DOCUMENTO FORMAL CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS ESTRUCTURALES: I. JUSTIFICACIÓN II. DETECCIÓN DE NECESIDADES EN EL CAMPO JUDICIAL III. CONCEPTUACIÓN DEL NUEVO MODELO CURRICULAR IV. MARCO NORMATIVO V. MARCO HISTÓRICO VI. BASES PEDAGÓGICAS DEL NUEVO MODELO VII. METODOLOGÍA PARA LA INTEGRACIÓN SISTÉMICA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO VIGENTES Y FUTUROS VIII. ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA IX. BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL NUEVO MODELO • ACTUALIZACIÓN DOCENTE • ACTUALIZACIÓN ADMINISTRATIVA • SISTEMA DE CONTROL ESCOLAR X. REFERENCIAS DOCUMENTALES	DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012	\$ 353,800.00
DURACIÓN TOTAL: 6 MESES [JUNIO-NOVIEMBRE, 2012]			



CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-284/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE UN PLAZO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONFIRMACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE"; EL CUAL VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "LA CONTRATANTE", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$702,960.00 (SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

LA CONTRAPRESTACIÓN MENCIONADA INCLUYE EROGACIONES POR: DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, MATERIALES, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPUESTOS, LICENCIAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "LA PROVEEDORA" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARÁ EN TRES EXHIBICIONES:

LA PRIMERA, EL 30% POR LA CANTIDAD DE \$ 208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M/N) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE", FIRMA DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".



LA SEGUNDA, EL 30% POR \$ 208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M/N) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO EL CUAL SE LIQUIDARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE EL BALANCE PRELIMINAR SOBRE TENDENCIAS PARA EL DISEÑO CURRICULAR, Y PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

LA TERCERA, EL 40% POR \$285,360.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO EL CUAL SE LIQUIDARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE EL DOCUMENTO INTEGRAL QUE CONTENDRÁ EL DISEÑO CURRICULAR DEL NUEVO MODELO ACADÉMICO PARA LA ESCUELA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO, Y PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

NO SE APLICARAN INTERESES, NI SE OTORGARAN ANTICIPOS.

SIXTA.- INFORMES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE, PARA LOS EFECTOS DE PAGO "LA PROVEEDORA" ELABORARÁ INFORMES DETALLADOS DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS, CON EL FIN DE QUE "LA CONTRATANTE", REALICE UNA EVALUACIÓN DE LOS MISMOS Y, PREVIA SU APROBACIÓN "LA PROVEEDORA" PRESENTE EL RECIBO RESPECTIVO.

SEPTIMA.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

EN LA ESCUELA JUDICIAL DE TOLUCA; UBICADA EN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NORTE NUMERO 306, COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50060.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS INDICACIONES, PROGRAMAS O ESPECIFICACIONES QUE LE DICTE "LA CONTRATANTE" Y, EN SU CASO, AJUSTARSE A LAS MODIFICACIONES QUE SE LE INDIQUE.



NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, "LA CONTRATANTE" PARA DICHOS EFECTOS, DESIGNE ÉL MISMO, A LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EN TODO TIEMPO LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DANDO A "LA PROVEEDORA", LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PRESENTE CONTRATO LO SUSCRIBEN LAS PARTES TOMANDO EN CUENTA QUE "LA PROVEEDORA" CUENTA CON LA CAPACIDAD Y RECURSOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERA COMO INTERMEDIARIO DE "LA CONTRATANTE" EN CUANTO AL PERSONAL QUE EN SU CASO LLEGARE A OCUPAR, POR LO QUE LA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE OTRA ÍNDOLE QUE A ESTE RESPECTO EXISTIERA.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A NO DIFUNDIR POR NINGÚN MEDIO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA INFORMACIÓN DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LA PROVEEDORA" Y "LA CONTRATANTE" ACUERDAN, EN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDERÁ A "LA CONTRATANTE", QUEDANDO BAJO SU RESGUARDO LOS SOPORTES ORIGINALES DE LAS OBRAS, MATERIALES Y/O CONTENIDOS CORRESPONDIENTES A DICHOS DERECHOS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "LA PROVEEDORA", EN ATENCIÓN A SUS OBJETIVOS PUEDA REPRODUCIR, DIFUNDIR Y DISTRIBUIR, CON FINES EDUCATIVOS, DICHAS OBRAS, MATERIALES Y/O CONTENIDOS, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

POR LO ANTERIOR, CORRESPONDERÁ A "LA CONTRATANTE" LA FACULTAD EXCLUSIVA DE AUTORIZAR O PROHIBIR LA REPRODUCCIÓN, ADAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMUNICACIÓN PÚBLICA, REORDENACIÓN, COMPILACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO USO O EXPLOTACIÓN PARCIAL O TOTAL EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO.



"LA CONTRATANTE" Y "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETEN A RESPETAR LOS DERECHOS MORALES DE LOS AUTORES DE LAS OBRAS, MATERIALES Y/O CONTENIDOS QUE LLEGARAN A UTILIZAR EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN LO SUBSECUENTE, ASÍ COMO A OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE CORRESPONDAN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HAYAN PARTICIPADO EN SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE " LA CONTRATANTE" EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A OBTENER LAS LICENCIAS DE USO DE LOS LEGÍTIMOS TITULARES DE LAS OBRAS, MATERIALES Y/O CONTENIDOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES INCLUIR, TALES COMO: ELEMENTOS DE TIPO COMERCIAL PRODUCIDOS EN OTROS PAÍSES, LOS QUE SE LICENCIEN A TRAVÉS DE INTERCAMBIO O CUALQUIER OTRO SIMILAR, ASÍ COMO A CELEBRAR LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS RESPECTIVOS Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE EN ELLOS SE ESTABLEZCAN.

POR LO QUE RESPECTA A OBRAS, MATERIALES Y/O CONTENIDOS, QUE EN SU CASO, SEAN PRODUCIDOS POR TERCEROS Y CONVENIDOS POR "LA PROVEEDORA", ÉSTA SE OBLIGA A GESTIONAR Y PAGAR LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS QUE DEBAN OTORGAR LOS TITULARES DE LOS RESPECTIVOS DERECHOS, PREVIAMENTE A SU INCORPORACIÓN EN LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LOS SERVICIOS A QUE SE OBLIGA, A EFECTO DE QUE "LA CONTRATANTE" PUEDA UTILIZARLOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA QUE TIENE A SU CARGO.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO A TERCERAS PERSONAS.

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, EN LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO; O

QUE "LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "LA PROVEEDORA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA": INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN TODO CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE"

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", DENTRO DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A) "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR EL **DEZ POR CIENTO** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **SEIS MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.



B) "LA CONTRATANTE" DEVOLVERÁ A "LA PROVEEDORA": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS DOCE MESES ESTABLECIDOS.

DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE **SEIS MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"LA PROVEEDORA" AV. BENITO JUÁREZ NÚMERO 1407 INT. 13 COL SAN FRANCISCO COAXUSCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESION, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURIDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"LA CONTRATANTE"

**MGDO. M. EN D. BARUCH E. DELGADO
 C. DEJAL**
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
 JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
 DEL ESTADO DE MÉXICO

"LA PROVEEDORA"

**DOCTOR EN COMUNICACIÓN LUIS
 ALFONSO GUADARRAMA RICO**

TESTIGOS

LIC. JAIME ALMAZAN DELGADO
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**JUEZ LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO
 ARROYO**
 JUEZ CONSEJERO

**JUEZ LIC. MARIA DEL REFUGIO
 ELIZABETH RODRIGUEZ COLIN**
 JUEZ CONSEJERO